



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-038

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-035

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, la Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, norma la ubicación del personal académico titular que cuenta con grado académico de maestría y de doctorado (Ph.D. o su equivalente);

Que, el Art. 63, numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: *"...El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior...;*

Que, la Disposición Transitoria Octava reformada, inciso cuarto, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, establece: *"Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular de las universidades o escuelas politécnicas agregado o principal que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en el SNIIESE, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1. El personal académico titular, al menos con grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 2, 3 Y 5 obras de relevancia o artículos indexados, respectivamente. El órgano colegiado académico superior de cada universidad y escuela politécnica en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijarán los procedimientos y parámetros específicos con los que aceptará las solicitudes de recategorización."*

Que, la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y Promoción del Personal Académico Titular, Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformada, en su Sección II, dispone: *" 1. Hasta el 31 de diciembre de 2015, el Profesor/a que, conforme a lo estipulado en la Disposición Transitoria Octava, desee recategorizarse, deberá presentar solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, con los documentos habilitantes que justifiquen su nueva ubicación. 2. El Rector dispondrá a la Comisión que se cree para el efecto, proceda a realizar el análisis, la calificación de los documentos presentados y emita el informe correspondiente y a la Unidad de Talento Humano realice las coordinaciones con la Dirección Financiera para la expedición del respectivo certificado presupuestario, proceso que no superará los 30 días calendario desde la fecha de recepción de la solicitud. 3. La Comisión realizará el procedimiento de calificación en base a la disposición transitoria 8va del RCEPISES y los criterios establecidos en esta norma, y presentará el informe al Rector para la aprobación o no por parte del H. Consejo Universitario, quien dispondrá a la Unidad de Talento Humano notifique el resultado al peticionario, y de ser favorable el resultado realice la respectiva acción de personal."*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria HCUP-SE-No.002-2013, del 6 de noviembre de 2013, mediante resolución HCUP-ESPE-R011-2013, puesta en vigencia con orden de rectorado 2013-268-ESPE-a-3, aprobó entre otros, la tabla de escalafón y escala remunerativa para los docentes titulares de la Universidad;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-005, del 27 de marzo de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando 2015-089-ESPE-VAG-g-sc, del 18 de marzo de 2015, mediante el que el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz, Vicerrector Académico General, en calidad de presidente de la comisión de recategorización designada mediante memorando 2014-644-ESPE-a, del 18 de noviembre de 2014, remite al presidente del H. Consejo Universitario Provisional, en

cumplimiento a lo establecido en la Sección II, numeral 3, de la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y Promoción del Personal Académico Titular, Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y una vez revisado el cumplimiento de la Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los informes individuales de los docentes que solicitaron la recategorización para la aprobación del Honorable Consejo Universitario Provisional y demás documentación reglamentaria; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-035;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-035, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:

"A. Aprobar los informes presentados por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, presidente de la comisión de recategorización y sobre la base de lo establecido en la Sección II, numeral 3 de la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y Promoción del Personal Académico Titular, Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

1. Por cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Octava, reformada, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, recategorizar a los docentes y en las categorías que a continuación se detallan:

- *Doctor CARLOS HUMBERTO ARGÜELLO LÓPEZ, de docente titular agregado 1 a **agregado 3.***
- *ANDRÉS RICARDO IZQUIERDO ROMERO Ph.D, de docente titular agregado 1 a **agregado 2.***
- *MARCO VINICIO MASABANDA CAISAGUANO Ph.D, de docente titular agregado 1 a **agregado 3.***
- *DÉBORA SIMÓN BAILE Ph.D. de docente titular agregado 1 a **agregado 2.***
- *Magíster SARAH MARTÍN SOLANO, de docente titular auxiliar 1 a **agregado 3.***
- *Magíster JORGE WASHINGTON RON ROMÁN, de docente titular auxiliar 1 a **agregado 3.***
- *Magíster THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ, de docente titular auxiliar 1 a **agregado 3.***
- *Magíster ALMA ROSEL KOCH KÁISER, de docente titular agregado 1 a **agregado 3.***
- *EDGARDO ROMERO FROMETA Ph.D., de docente titular agregado 1 a **agregado 3.***
- *Magíster DAVID CÉSAR LOZA MATOVELLE, de docente titular auxiliar 1 a **agregado 2.***

2. Por no cumplir con los requisitos establecidos en la prenombrada disposición transitoria, NO recategorizar a los siguientes docentes:

- Magíster Mónica Alexandra Falconí Hidalgo, se mantiene en la categoría de profesora titular **auxiliar 1**.
- Magíster Édison Jorge Lascano, se mantiene en la categoría de profesor titular **agregado 1**.
- Magíster Azucena Maribel Maya Carrillo, se mantiene en la categoría de profesor titular **auxiliar 1**.
- Óscar Montero De la Cruz Ph.D., se mantiene en la categoría de profesor titular **agregado 1**.

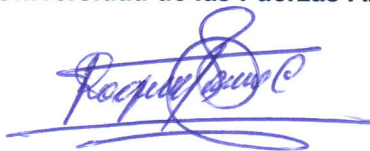
B. Disponer a la Unidad de Talento Humano notifique a los peticionarios esta resolución y de ser favorable el resultado, realice la respectiva acción de personal.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Procurador de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 30 de marzo de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada